DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE CULTURA	**179**	**22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**		

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA		
1.1 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.		
1.2 CÓDIGO PROYECTO:	2021850010036.		
1.3 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Servicios de promoción a las actividades Culturales		
1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.4.2 RC**	**1.4.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.4.4 VALOR**
2.3.2.02.02.010.33.01	0601	Recursos del Orden Privado	**10.000.000**
TOTAL:			**10.000.000**
1.4 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	CONSOLIDAR EL SISTEMA CULTURAL DEL MUNICIPIO EN ARTICULACIÓN A LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.		
1.5 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	REALIZAR AGENDA ANUAL PLURICULTURAL DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO DE ACCIONES Y/O EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL.		
1.6 PRODUCTO DEL PROYECTO:	AGENDA ANUAL PLURICULTURAL DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO DE ACCIONES Y/O EVENTOS CULTURALES DESARROLLADA.		
1.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS DE UNA PRESENTACIÓN MUSICAL DE JULIAN ROCHA EN EL MARCO DE LA XVIII FERIA GANADERA DOBLE PROPÓSITO COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.		
1.8 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	181.548 POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, SEGÚN PROYECCIÓN DANE 2023		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:	

B. FUNCIONAMIENTO

1.11 NONBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:			
1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.11.2 RC**	**1.11.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.11.4 VALOR**
TOTAL:			

1.12 OBJETO DE GASTO:		
1.12.1 GASTOS PERSONAL	**1.12.2 GASTOS GENERALES**	**1.12.3 TRANSFERENCIAS**

1.13 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

El sector cultural en el municipio de Yopal, no ha logrado trascender y evolucionar, dado que se ha centrado en un mercado local, sin proyección nacional e internacional, en parte por una débil institucionalidad incapaz de promover y fomentar las diferentes expresiones culturales y los procesos de formación bajo la óptica del fortalecimiento del emprendimiento cultural y con ello dinamizar la economía. Igualmente, no cuenta con una Política Cultural del orden municipal que desarrolle los lineamientos nacionales sobre el sector, para optimizar los recursos obtenidos con la estampilla pro-cultura que conlleven a un resultado colectivo en cultura.

Tamblén se evidencia desarticulación con los entes gubernamentales nacionales, departamentales y la empresa privada, que permita generar recursos a través de proyectos y llevar a cabo una programación anual de eventos que fomenten la cultura y el folclor con alcance nacional e internacional, permitiendo la construcción de identidad, de tejido cultural de mayor diversidad y de la promoción, que conlleve a una reactivación económica en el Municipio, así como el surgimiento de industrias culturales, definidas por la UNESCO como "aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Sumado a lo anterior, es de indicar que el municipio de Yopal no dispone de los escenarios apropiados que permitan la integración permanente entre actores culturales, el aparato estatal y la empresa privada, para generar desarrollo a través de las diferentes expresiones de la cultura.

De igual forma se evidencia debilidad para la creación, circulación y acceso a la cultura en el municipio de Yopal, lo cual se ha evidenciado en: El bajo acceso a programas de formación cultural por parte de los niños, niñas y adolescentes en el municipio, además de la falta de continuidad en dichos procesos de formación, lo cual no permite potencializar cada uno de los talentos innatos, así como la pérdida de interés y la posible pérdida de oportunidad de los jóvenes para mejorar y perfeccionar aptitudes necesarias para acceder a universidades, conservatorios o la participación en eventos etc.

Así mismo, la falta de apoyo y promoción de eventos y en general a la industria de bienes y servicios creativos (artes visuales y performativas). artesanías, diseño, cultura, investigación, entre otras, ha impactado negativamente la economía del municipio, dado el costo de oportunidad.

De Igual forma, es de señalar que se presenta Inexistencia de estrategias para la realización de eventos culturales, artísticos y patrimoniales de talla nacional e internacional: el gran potencial con el que cuenta el

municipio de Yopal para el desarrollo de eventos tanto del orden nacional, como internacional ha sido desaprovechado y con ello la oportunidad de potencializar talentos de la región, así mismo esta situación ha redundado en el desaprovechamiento de oportunidades económicas que permitan mover la economía del municipio, mediante la atracción de turistas, artistas, empresarios y comunidad en general, permitiendo reactivar sectores conexos y ayudar en el proceso de reactivación económica.
Igualmente, los eventos rurales y urbanos que normalmente permiten el desarrollo de actividades artísticas, folclóricas y culturales, han estado desarticulados de la administración y la dirección de cultura, lo cual ha redundado en la disminución de la difusión de la idiosincrasia llanera, así como de la gran variedad multicultural y multiétnica presente en el municipio de Yopal.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023, en el numeral 2.6.2 estableció el PROGRAMA: YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA, a partir del cual se creó el proyecto: FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; que tiene como componente: CONSOLIDAR EL SISTEMA CULTURAL DEL MUNICIPIO EN ARTICULACIÓN A LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES; y como una de sus actividades: REALIZAR AGENDA ANUAL PLURICULTURAL DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO DE ACCIONES VIO EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL; con el que se busca la realización de eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para la promoción y difusión de las diferentes manifestaciones artísticas a través del desarrollo de una agenda pluricultural y multiétnica anual, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulando con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas a las actividades culturales.

Es importante indicar que el proyecto de inversión; FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código BPIN20200850010017, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL CIUDAD SEGURA 2020 - 2023; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Si bien el proyecto conserva el mismo objetivo general, específicos, alcance, etc. en razón a dicha circunstancia, se hizo necesario homologar sus indicadores de producto conforme al catálogo establecido en la MGA Web y código de registro el cual es: 2021850010036.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan de acción Yopal Ciudad Segura 2020-2023, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY- a través de la Subdirección de Cultura debe adelantar acciones que promuevan la realización de eventos en el que se realicen manifestaciones artísticas y pluriculturales, creando de esta manera condiciones para la creación, promoción, difusión, fortalecimiento y recuperación de espacios y escenarios para el acceso a la cultura; así como para incentivar y apoyar a la empresa pública y privada al desarrollo de su actividad económica entorno a actividades y artísticas y culturales.

B. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Municipio, entre otras "5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.* De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17) Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; 19) Administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de los criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - *I. C. T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; 8) Proponer y desarrollar sistema de información sobre el acontecer turístico y cultural de la ciudad: y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

Ahora bien, en el marco del desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas, en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa "YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA", proyecto: "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" y actividad: *REALIZAR AGENDA ANUAL PLURICULTURAL DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO DE ACCIONES Y/O EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL."; el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY a través de la Subdirección de Cultura requiere adelantar un proceso contractual con una persona natural o jurídica, que garantice la prestación de los servicios artísticos de una (1) presentación musical de cantante de música Popular Julián Esneider Rodríguez Rocha, en el marco de la XVIII Feria Ganadera Doble Propósito Comercial, Agroindustrial y Cultural", a realizarse en el mes de septiembre de 2023, con el fin de rescatar, promocionar y difundir el folclor llanero del municipio de Yopal.

C. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los

afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°), deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61), bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el **mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte la Ley 397 de 1997[1] en su artículo 1° prevé lo siguiente:

> ***1.*** *La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> ***2.*** *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

[1] Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*"

> ***3.*** *El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
>
> ***13.*** *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*.

Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.

En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la prenotada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, ssegún el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

En la misma línea, la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 8 adiciona el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997 de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.*** *El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.*

Según la Organización de las Naciones Unidas en la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural Inmaterial (UNESCO, 2003 Art. 2), se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

La ley 397 de 1997 en su artículo 17° señala "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas

expresivas, como elementos del diálogo, el intorcambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construve en la convivencia pacífica.

De igual forma la citada norma en su artículo 18° indica "De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: artes plásticas; artes musicales; artes escénicas; expresiones culturales tradicionales;
tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del pais; artes audiovisuales; artes literarias, museos (museología y museografía); historia; antropología, filosofia, arqueología; patrimonio, dramaturgia; crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural."

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre si, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales."

Con respecto a las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6º del mencionado decreto, prevé que están son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales.

De igual forma, el articulo 9 del decreto citado, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción.

De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas.

En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "*Decreto Único del Sector Cultura*", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4)

Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

Por su parte, el Concejo Municipal de Yopal mediante Acuerdo No. 002 de fecha 11 de febrero de 2020, facultó al Acalde del municipio de Yopal por el termino de ocho (8) meses para crear el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y.", el cual funcionará como establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del municipio de Yopal.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el programa de gobierno "Yopal Ciudad Segura 2020-2023" en los ejes programáticos 4 y 5, numerales 4.6 y 5.1. respectivamente en los que se establece la creación del Instituto de Cultura y Turismo; y que en el plan de desarrollo "Yopal, Ciudad Segura 2020 – 2023", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 30 de mayo de 2020, contempla dentro de sus metas en la dimensión denominada "2.6 Compromiso por el Empleo y la Reactivación Económica de Yopal" bajo los programas:

2.6.2. "YOPALES MUSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA

(…) *Consolidar el sistema municipal de cultura mediante la implementación y consolidación de un establecimiento público del orden municipal, debidamente integrado con turismo, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional* (…)

2.6.3. "TURISMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL"

(…) *Lograr el fortalecimiento institucional, a través de la creación y consolidación del Instituto para el desarrollo del Turismo en articulación el sistema cultural, que permita el fortalecimiento administrativo y afianzamiento del sistema municipal de cultura, la actualización del plan de desarrollo turístico de Yopal, como una política de desarrollo turístico para el municipio, la creación de la marca ciudad región y marca turística.* (…)

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

En cuanto a las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio; 6) administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental, y municipal; 19) administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.

2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.

3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.

4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Ahora bien, el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*", establece que la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal tendrá la siguiente organización:

1. Junta Directiva
2. Dirección General
3. **Subdirección de Cultura**
4. Subdirección de Turismo
5. Oficina Asesora Jurídica

En cuanto a las funciones del Subdirector de Cultura, el artículo cuarto ibídem establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

Lo anterior con el fin de atender una problemática representada en la inexistencia de estrategias para la realización de eventos culturales, artísticos, y patrimoniales de talla nacional e internacional, toda vez que el gran potencial con el que cuenta el municipio de Yopal para el desarrollo de eventos tanto del orden nacional, como internacional ha sido desaprovechado y con ello la oportunidad de potencializar talentos de la región, así mismo esta situación ha redundado en el desaprovechamiento de oportunidades económicas que permitan mover la economía del municipio, mediante la atracción de turistas, artistas, empresarios y comunidad en general, permitiendo reactivar sectores conexos y ayudar en el proceso de reactivación económica.

Dicha problemática se extiende a los eventos rurales y urbanos que normalmente permiten el desarrollo de actividades artísticas, folclóricas y culturales, ha estado desarticulado de la administración y la dirección de cultura, lo cual ha redundado en la disminución de la difusión de la idiosincrasia llanera, así como de la gran variedad multicultural y multiétnica presente en el municipio de Yopal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- en cumplimiento de sus objetivos misionales y de su labor como ente responsable del sector cultura, ha trabajado en la implementación de acciones que han permitido crear escenarios de bienestar social, cultural y económico, que no solo han impactado de manera positiva a los actores artísticos y creativos del municipio de manera directa, sino que han permitido la descentralización de las artes y la cultura y el acceso incluyente a las mismas.

Lo anterior teniendo en cuenta que durante la vigencia 2022, el Instituto de Cultura y Turismo, en cumplimiento de la meta de producto ***"P69 Realizar Agenda anual pluricultural de promoción, difusión y apoyo de acciones y/o eventos culturales, artísticos y patrimoniales de talla nacional e internacional",*** ha participado de manera activa y constante en el desarrollo, programación y apoyo a gran cantidad de eventos, festivales, encuentros y demás iniciativas artísticas que han permitido tener una agenda artística y cultura activa, dinámica y cambiante que ha beneficiado a toda la población de las áreas rurales y urbanas de Yopal, además de fomentar y promocionar las artes y la cultura en sus diferentes campos y modalidades con el fin de generar nuevos espacios de circulación y promoción para los artistas locales, regionales y nacionales.

Esta estrategia de circulación, apoyo y promoción ha beneficiado de manera directa a más de 1350 artistas, creadores, gestores e intérpretes locales de las artes y la cultura, entre agrupaciones musicales, cantantes, bailarines y grupos de danzas los cuales han brindado a la comunidad de Yopal espectáculos de alta calidad a la vez que han permitido recuperar y revitalizar escenarios culturales de diferentes centros poblados, varios y espacios no convencionales del municipio.

Los indicadores también han mostrado que la agenda cultural ha impactado de manera positiva en la percepción de Yopal como ciudad cultural y turística, ha mejorado la oferta de bienes y servicios culturales en la región y ha generado cadenas de valor, intercambio de productos y servicios y aumento de ingresos económicos en las actividades de los sectores y subsectores de la economía cultural. Estos resultados, medibles en impacto, crecimiento y desarrollo, han aportado de manera significativa a la reactivación económica del municipio y a la consolidación de los procesos de fortalecimiento de la identidad cultural del municipio.

Las diferentes actividades y eventos que se han desarrollado para el cumplimiento de esta meta, se han convertido en escenarios de encuentro e intercambio de experiencias que fortalecen el sentido de comunidad y promueven espacios de sana convivencia, mientras toda la comunidad puede disfrutar y acceder de manera incluyente y democrática a la agenda cultural del municipio, con lo que se logra incentivar la participación ciudadana en eventos culturales que promuevan el encuentro, dialogo y fortalecimiento de la sociedad y su identidad cultural.

De igual forma, es de señalar que en cumplimiento de dicha meta del Plan de Desarrollo, El ICTY ha acompañado el desarrollo de eventos culturales, artísticos y folclóricos tradicionales en sus diferentes versiones

que se llevan a cabo en los distintos escenarios urbanos y rurales del municipio durante todo el año, eventos como: el Encuentro de portadores de cantos de trabajo de llano, encuentro de aparte y encierro de ganado, Festival "Caimán de oro", Festival Arpegio de Oro, **Feria ganadera doble propósito, comercial, industrial y turística**, Festival internacional de joropo Xiruma y tradición, Encuentro artístico, cultural y deportivo mega novato de coleo, **Encuentro Internacional de las maracas Llaneras**, **Festival Boyacense**, **Semana de la Juventudes, Festival de Flor Amarillo**, Torneo internacional de contrapunteo y voz recia Cimarrón de Oro entre otros. De manera paralela el Instituto ha mantenido de manera constante una programación artística y cultura propia, que, sumada al desarrollo de actividades de iniciativa de la comunidad o de colectivos, asociaciones, gremios y demás organizaciones civiles consolidan la Agenda anual pluricultural de promoción, difusión de eventos culturales, artísticos y patrimoniales como estrategia de encuentro en torno a las artes y la cultura y de dinamización de la economía de los actores y agente artísticos y culturales.

Dichas estrategias y acciones adelantadas por la Administración Municipal a través del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY-, requieren el impulso constante y repetitivo, de tal forma que las mismas trasciendan en la identidad, participación y sentido de pertenencia cultural de los artistas, empresarios y de la comunidad en general; de tal manera que coadyuven en la difusión, promoción y fortalecimiento de la cultura.

Estos esfuerzos que ha desarrollado la Administración Municipal y el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY-, requiere que se impulse constantemente, en aras lograr consolidar estos espacios y una dinámica de participación entre la comunidad, por ello, una de las maneras de contribuir al desarrollo de este proceso es tener agendas culturales que permitan una programación de eventos en los diferentes espacios del municipio tanto en el área urbana como en el área rural.

Es por esto que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal como organismo municipal encargado de promover las actividades culturales en el municipio, el desarrollo de productos, circulación de artistas, apoyo al sector cultural divulgación y promoción de las manifestaciones culturales y el patrimonio cultural, es consciente de la necesidad de continuar aportando significativamente al crecimiento social, cultural, turístico y económico del municipio y de toda su población a través de su accionar que, de manera transversal, incluyente y participativa permita el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo y mantenga acciones constantes que cubran las necesidades de la población en cuanto a la demanda cultural y así mismo se aproveche la oferta presente en todas las áreas artísticas, culturales.

Para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal es fundamental mantener e incrementar los indicadores de gestión y el impacto en la comunidad en cuanto a cobertura, beneficiarios directos e indirectos y calidad en los productos culturales ofertados, para así seguir contribuyendo a la circulación y promoción de artistas locales, apropiación y valoración de escenarios culturales, democratización y aumento la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, favorecer la autonomía de las comunidades sobre su desarrollo cultural y aumentar la participación geográfica y poblacional en la vida artística y cultural.

Dentro del desarrollo de la Agenda Anual pluricultural de promoción, difusión y apoyo de acciones y/o eventos culturales, artísticos y patrimoniales de talla nacional e internacional vigencia 2023 se tiene contemplado el desarrollo de actividades culturales musicales enfocadas en promocionar a Yopal como destino cultural que sirvan para visibilizar y posicionar este tipo de eventos que fortalecen, promueven la circulación, promoción y

fomento de artistas y gestores locales, incentivan el flujo de turistas y visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales; lo que a su vez impacta directamente en la industria del turismo cultural, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, a partir de una agenda artística y cultural nutrida y diversa que ofrezca variedad de eventos pensados para el disfrute de la comunidad local y los visitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ICTY a través de la Subdirección de Cultura pretende adelantar una estrategia que resalte, difunda, promueva y fortalezca el reconocimiento de la cultura llanera como forjador de identidad, además del intercambio cultural con las demás expresiones musicales en sus diversos géneros alternativos, logrando un ambiente de convivencia, integración y sana diversión, creando una sinergia que conlleve a la reactivación económica en cada sector que se beneficia través de eventos y actividades artísticas que se tiene previsto desarrollar; de tal manera que se torne como un escenario importante para promover y difundir las potencialidades artísticas, culturales y turísticas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la diversidad cultural del país ha sido considerada como uno de los activos más valiosos en el desarrollo del turismo cultural es una actividad donde la principal motivación del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales de un destino, es por ello que en el marco de los eventos programados, Yopal brindará experiencias relacionadas con la música y sus activos como lo son los festivales, la música en vivo y demás actividades relacionadas, así mismo, se busca fortalecer los procesos de promoción y divulgación de los artistas locales, regionales y nacionales, siendo fundamental garantizar una oferta cultural diferenciadora e incluyente, por lo que se debe garantizar la puesta en escena de artistas de talla local, regional y nacional que se articulen con las agendas de talento local para así ofrecer a toda la comunidad una programación variada y de calidad que fortalezca y reactiven los espacios culturales del municipio, a la vez que permitan cautivar nuevos públicos, logrando de esta manera conservar un amplio posicionamiento y reconocimiento por parte de la ciudadanía.

Es por ello que la promoción y divulgación de dichas manifestaciones debe enfocarse a toda la población del municipio de manera gratuita, entendiendo que la inversión en cultura tiene el carácter de gasto público social, razón por la cual las actividades artísticas y culturales deben llegar a todas las personas, procurando mayormente aquellas; que por factores económicos se cohíben de participar y asistir y de disfrutar sanamente de estas actividades.

La música popular colombiana, también conocida como música de carrilera (o música de cantina), es un género musical de fiesta o parranda que se originó en Antioquia, Colombia, donde también fue conocida como guasca o carrilera. Con influencias de la música regional mexicana en sus variantes: mariachi, corrido, norteña, huapango y además influenciada por el tango, vals, tonadas, zambas, pasillos argentinos y boleros ecuatorianos y peruanos.

Está caracterizada, musicalmente por ser bastante sencilla, pegajosa, popular, y apropiada para la rumba simple. Este ritmo cuenta con aportes de las rancheras, corridos y huapangos mexicanos, que eran escuchados por la población campesina de las décadas de los 1930 y 1940 (y que aún se siguen escuchando en estas regiones). Sus autores son campesinos que decidieron hacer rancheras, corridos, tangos, boleros, pasillos, entre otros ritmos, pero a su propio estilo, desarrollando así la música guasca, campesina, montañera o "de carrilera", la cual ha llegado a ser, finalizando el siglo XX y en lo que va del siglo XXI, parte integral de la música popular.

JULIAN ROCHA es un cantautor colombiano nacido en Yopal Casanare, intérprete de la música popular con más de 10 años de carrera artística en los cuales ha ganado varios concursos y festivales a nivel nacional teniendo una muy buena aceptación del público en las diferentes tarimas en las cuales ha interpretado lo mejor de la música popular.

En atención a lo anterior, y en el marco de la celebración de la XVIII Feria Ganadera Doble Propósito Comercial, Agroindustrial y Cultural", y con el ánimo de contribuir a la exaltación de la música colombiana, es conveniente y oportuno proteger, rescatar, conservar y fomentar el patrimonio cultural de la nación y del municipio a través del apoyo a eventos culturales mediante la contratación de un artista de música popular bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas. El saber artístico es innato y propio de cada una de las personas que ejercen actividades artísticas, por lo tanto, y considerando la necesidad, se hace necesario contratar los servicios artísticos de una presentación musical de Julian Rocha en el marco de la XVIII Feria Ganadera Doble Propósito Comercial, Agroindustrial y Cultural, a realizarse en el mes de septiembre de 2023 en el municipio de Yopal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS DE UNA PRESENTACIÓN MUSICAL DE JULIAN ROCHA EN EL MARCO DE LA XVIII FERIA GANADERA DOBLE PROPÓSITO COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Se realizará una presentación musical de JULIAN ROCHA en el marco de la XVIII feria ganadera doble propósito comercial, agroindustrial y cultural, a realizarse en el mes de septiembre de 2022 en el municipio de yopal.

3.3. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

3.4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel que a continuación se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82000000	82150000	82151700	82151705	Servicios de vocalistas

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar, con autonomía administrativa y sin subordinación, las siguientes actividades:

1. Realizar una (1) presentación artística de Julián Rodríguez Rocha en el género de música popular en el marco de la XVIII FERIA GANADERA DOBLE PROPÓSITO COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL Y CULTURAL,

a realizarse en el mes de septiembre de 2023 en el municipio de Yopal, acompañado de un grupo de músicos para su marco musical, el cual deberá estar quince (15) minutos antes de la hora de la presentación, con la indumentaria adecuada típica, en el día y lugar indicado por el ente organizador y con la logística necesaria para la presentación del evento. El tiempo de duración en tarima será mínimo de una (1) hora.

2. Presentar informe de la ejecución del contrato, el cual debe contener (10 fotos a full color), planilla de pago de seguridad social, certificación del supervisor; y archivo magnético debidamente relacionado (No. Contrato y fecha, nombre del contratista y No. De informe con el periodo de pago que contenga (fotos, videos, informe de actividades y planillas de seguridad social, entre otros), el cual debe ser remitido al correo informesculturaicty@gmail.com.

4.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.

2. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá acatar las normas y/o protocolos de bioseguridad establecidos por el municipio de Yopal con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el Covid – 19.

3. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato.

4. Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

5. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.

6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.

7. Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias.

8. Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados.

10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

11. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendo dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el respectivo Supervisor.

12. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY.

13. Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del acta de inicio.

14. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.

15. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.

16. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.

17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL:

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en el ICTY.

4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, por lo cual el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-**,** procedió a realizar el análisis del sector del presente objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios artísticos se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a.) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
b.) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c.) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
d.) Se han tenido como referencia contratos adelantados en otras regiones del país de servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio previo.

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez realizado el respectivo análisis se determinó la necesidad de contratar a una persona natural con los siguientes requisitos mínimos:

Perfil y requisitos mínimos	Persona natural, Cantante de música popular de talla regional
Experiencia:	Relacionada: Igual o superior a 2 años de trayectoria artística
Valor mensual honorarios:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**

6.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Realizará un pago del 100% del valor del contrato, correspondiente **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, previa presentación de Informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), el cual debe ser remitido al correo informesculturaicty@gmail.com; evaluación de proveedores, acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Parágrafo: El cálculo del valor día será el resultante del valor total del contrato dividido por el plazo final en días.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Parágrafo: El cálculo del valor día será el resultante del valor total del contrato dividido por el plazo final en días.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Para el pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	**SI**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
2.		**NO**	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
3.	**SI**		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		**NO**	Entrada a Almacén del Instituto.
5.		**NO**	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.
6.	**SI**		Factura o documento equivalente.
7.	**SI**		Evaluación de proveedores.
8.	**SI**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
9.	**SI**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	**SI**		Informe Final de Supervisión.
11.	**SI**		CD o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

YOPAL - CASANARE

6. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"
3. Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*."
4. Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
5. Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
6. Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.*"
7. Ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*"
8. Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*."
9. Ley 1907 de 2018 "*por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un Plan Especial de Salvaguarda al Patrimonio Cultural Llanero*".
10. Decreto 1589 de 1998 "*por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.*"
11. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*."
12. Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial*"
13. Decreto 1080 de 2015 *"Decreto Único del Sector Cultura".*
14. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector*
15. *Administrativo de Planeación Nacional.*"
16. Decreto 147 de 2020 "*Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*".
17. Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."*
18. El Decreto 092 de 2017, "*por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*".
19. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
20. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".*

21. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080

22. Decreto 147 de 2020*," Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y."*

23. Política de Turismo Cultural, Colombia destino turístico, cultural, creativo y sostenible.

24. Carta Internacional sobre Turismo Cultural.

25. Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia

26. Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000- 14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal

27. Plan de Desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023"l

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección que se debe realizar para suscribir un contrato de prestación de servicios artísticos o de apoyo a la gestión, se adelantara bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. Lo anterior en virtud de lo señalado por el Artículo 2 en su Numeral 4 Literal (h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 en los cuales se señala que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

8.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa, bajo la causal establecida en el literal:

h.) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

9. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el subdirector de cultura - Ing. **RONALD AUGUSTO PINTO FLECHAS** , o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

“(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y

objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, por lo cual la Subdirector de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-**,** procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

12. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

13. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

15. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA:

ELABORO:	**APROBÓ:**
Original Firmado Firma: _____ Nombre: **YENIFER TATIANA SIZA SILVA** Cargo: Técnico Administrativo código 367 grado 03	*Original Firmado* Firma: _____ Nombre: **RONALD AUGUSTO PINTO FLECHAS** Cargo: Subdirector de Cultura.

REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	
REVISÓ: *Original Firmado* Firma:_____ Nombre: **ALEXANDER JIMENEZ SOCHA.** Cargo: Profesional Contratado	**APROBÓ:** *Original Firmado* Firma: _____ Nombre: **FABIO YESID BERNAL PÉREZ** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica
10. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
APROBÓ: *Original Firmado* Firma: _____ Nombre: **RONALD AUGUSTO PINTO FLECHAS** Cargo: Subdirector de Cultura.	**APROBÓ:** *Original Firmado* Firma: _____ Nombre: **MIGUEL ALFONSO CONTRERAS FIAGÁ** Cargo: Director General